

CASO PRÁCTICO

DEECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN EL ENTORNO DIGITAL

Enrique García-Chamón Cervera

Magistrado

Doctor en Derecho

La entidad FÚTBOL DIGITAL, S.A., es titular de los derechos sobre las emisiones y transmisiones de los partidos de fútbol disputados por equipos de primera división de las ligas europeas.

La entidad PASTRAM, S.L.U. tiene por objeto la explotación de la página web “Tarjeta Amarilla” dedicada a informar sobre eventos deportivos a nivel mundial, cuyo contenido es aportado por los usuarios de la misma y que contiene enlaces a recursos externos de terceros donde en ocasiones se lleva a cabo la emisión o radiofusión de dichos eventos. Entre las retransmisiones deportivas a las que se accede mediante la página web se encuentran las retransmisiones de los partidos de fútbol de las que es titular FÚTBOL DIGITAL, S.A.

Se ha podido comprobar que una vez se accede a la dirección www.tarjetaamarilla.me y otros dominios asociados, es la propia administradora de la web la que introduce los enlaces, con pleno conocimiento de su contenido, pues solo así se explica que pueda catalogarlo y definirlo e insertarlo en el epígrafe correspondiente del evento publicado en una agenda deportiva actualizada.

FÚTBOL DIGITAL, S.A. presenta una demanda frente a PASTRAM, S.L.U. porque considera que ésta, en realidad, ha actuado como un auténtico proveedor de contenidos y no como mero intermediario, por lo que solicita del Tribunal:

- 1) la declaración de la violación de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual mediante la comunicación pública de sus emisiones y transmisiones;
- 2) la condena al cese de la actividad infractora y en su virtud acuerda el cierre de la página web “Tarjeta Amarilla” en todos sus dominios, prohibiendo a la demandada a la reanudación de igual actividad sin la obtención de la autorización de la demandante;
- 3) la condena a la indemnización de daños y perjuicios.

CUESTIONES

1) La consideración de FÚTBOL DIGITAL, S.A. como sujeto titular de derechos de propiedad intelectual.

2) Cuáles son los derechos de propiedad intelectual objeto de infracción.

3) La defensa ofrecida por PASTRAM, S.L.U. acerca de que la página web “Tarjetaamarilla” no aloja contenido audiovisual, únicamente tiene un agenda a modo de base de datos con enlaces a webs de terceros, creados exclusivamente por los usuarios y no por los administradores del sitio, que únicamente ofrecen el servicio de ordenar y mostrar automáticamente los datos aportados por los usuarios.

Se basa en un informe pericial donde se concluye que el administrador de la página

web no aporta los enlaces, porque resulta literalmente imposible que una sola persona pueda reaccionar ante las decenas de aportaciones que se reciben ante cualquier evento, por su número de contribuciones y aportaciones, que proceden además de diversos usuarios. En definitiva, que la publicación de las contribuciones de los usuarios es absolutamente automática sin que el administrador de “Tarjetaamarilla” tenga ningún papel de edición de los contenidos o control y supervisión previa.

¿Tendría éxito esta defensa según el estado actual de la legislación de su país?

4) PASTRAM, S.L.U. alega también que no se le puede imponer una obligación general de supervisión activa de los datos que transmitan o almacenan sus usuarios, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas en su página web de la existencia de centenares de enlaces diarios a todo tipo de eventos deportivos y, en concreto de fútbol.

5) PASTRAM, S.L.U. también alega que cuando recibe la denuncia sobre la infracción de algún derecho procede a la retirada del enlace concreto que permitía el acceso a la transmisión del evento deportivo.

6) ¿Cuáles serían las pruebas idóneas a practicar para declarar la existencia de infracción?

7) ¿Cuáles serían las medidas cautelares más adecuadas mientras se sustancia el procedimiento declarativo principal?

8) ¿Cómo argumentaría la existencia de infracción de los derechos de FÚTBOL DIGITAL, S.A.?

9) En el caso de declarar la infracción, ¿cómo se llevaría a cabo el cese de la conducta infractora?

10) Criterios para determinar la indemnización de daños y perjuicios.